

EXPEDIENTE: PAOT-2015-2165-SOT-849

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **27 ENE 2016**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2165-SOT-849 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de julio de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y obstrucción de la vía pública por el funcionamiento del establecimiento mercantil ubicado en Calle Marruecos número 74, Colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza; misma que fue admitida mediante Acuerdo de fecha 07 de agosto de 2015. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Es importante mencionar que del Aviso de apertura para el funcionamiento del Establecimiento Mercantil objeto de la denuncia, se desprende que la ubicación de los hechos denunciados es Calle Marrueco número 74 local B, Colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza; por lo que en adelante se hará referencia a esta ubicación como el inmueble objeto de la denuncia. -----

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano (uso de suelo) y obstrucción de la vía pública por el funcionamiento del establecimiento mercantil, como son la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. -----

EXPEDIENTE: PAOT-2015-2165-SOT-849

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1. En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

De la consulta realizada al plano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Venustiano Carranza, se tiene que al predio investigado le aplica la zonificación CB 3/30 (Centro de barrio, tres niveles máximos de construcción y 30% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para cafés se encuentra prohibido; sin embargo, también le aplica la zonificación HO 3/30 (Habitacional con oficinas, tres niveles máximos de construcción y 30% mínimo de área libre) que le concede la Norma de Ordenación sobre la Vialidad Av. Peñón – Av. África-Pekín: tramo h-i, donde el uso de suelo para cafés se encuentra permitido. -----

Durante los reconocimientos de hechos realizados, se constató el funcionamiento de un establecimiento mercantil con giro de cafetería denominado “Regina’s Coffe House”. -----

De la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se cuenta con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 42791-151RAGI15 de fecha 19 de junio de 2015, el cual certifica que el uso de suelo para cafés se encuentra permitido en la zonificación habitacional con oficinas. -----

En virtud de lo anterior, las actividades desarrolladas en el predio objeto de la denuncia se apegan a lo permitido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Venustiano Carranza; así como a lo señalado en el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 42791-151RAGI15. -----

2. Obstrucción de la vía pública por el funcionamiento del establecimiento mercantil

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó diversos reconocimientos de hechos, constatando que en la planta baja del inmueble se encuentra en funcionamiento un establecimiento mercantil con giro de cafetería denominado “Regina’s coffee house”, el cual cuenta con diversos enseres (sillas, mesas y bancas) propios del giro, colocados en la banqueta. -----

En este sentido, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza cuenta con Aviso de apertura para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio VCAVAP2015-06-2900147023 con clave única VC2015-06-29SAVBA00147023 de fecha 29 de junio de 2015 para el establecimiento mercantil denominado “Regina coffee” con

EXPEDIENTE: PAOT-2015-2165-SOT-849

giro de cafetería; mismo que fue tramitado con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 42791-151RAGI15. -----

Sin embargo, dicha autoridad no cuenta con aviso para la colocación de enseres en la vía pública; por lo tanto, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza atender lo requerido mediante oficio PAOT-05-300/300-7391-2015, respecto a instrumentar visita de verificación por la colocación de enseres en la vía pública sin contar con el aviso correspondiente, imponiendo las sanciones procedentes. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. El uso de suelo para cafetería se encuentra permitido en el inmueble ubicado en Calle Marruecos número 74 local B, Colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza; de conformidad con la zonificación HO 3/30 (Habitacional con oficinas, tres niveles máximos de construcción y 30% mínimo de área libre), que le asigna el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Venustiano Carranza. -----
2. Durante los reconocimientos de hechos se constató que en la planta baja del inmueble se encuentra en funcionamiento un establecimiento mercantil con giro de cafetería denominado "Regina's coffee house", el cual cuenta con diversos enseres (sillas, mesas y bancas) propios del giro, colocados en la banqueta. -----
3. Las actividades que se llevan a cabo en el predio cuentan con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 42791-151RAGI15 de fecha 19 de junio de 2015 y Aviso de apertura para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio VCAVAP2015-06-2900147023 con clave única VC2015-06-29SAVBA00147023 de fecha 29 de junio de 2015. -----
4. El establecimiento mercantil no cuenta con aviso para la colocación de enseres en la vía pública; por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza instrumentar visita de verificación, imponiendo las sanciones procedentes; misma que fue solicitada mediante oficio PAOT-05-300/300-7391-2015. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: PAOT-2015-2165-SOT-849

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza; para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

JEL/WPB/RMGG